



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 11 de octubre de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°4473/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 11/10/16, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7836/16

Artículo 1°.- Convalídase el convenio celebrado el día 19 de agosto de 2016, entre el **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – OPDS –** representado por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Eduardo PAGOLA**, y el **MUNICIPIO DE MERCEDES**, representado por el Señor Intendente Municipal, **Dr. Juan I. USTARROZ**, **“Programa Integral de Residuos Sólidos Urbanos”**.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL ORGANISMO
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL
MUNICIPIO DE MERCEDES
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en adelante "OPDS", con domicilio legal en Calle 12 y 54 Torre Gubernamental II Piso 14, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo el Dr. Ricardo Eduardo PAGOLA, y el Municipio de Mercedes, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle 29 N° 575, de la ciudad de Mercedes, representado en este acto por su Intendente Don. Juan Ignacio USTARROZ, quienes en nombre de las entidades que representan manifiestan que:

La disposición irregular de residuos sólidos urbanos representa una problemática con consecuencias negativas en el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población, agravada por los nuevos hábitos de consumo y la creciente densidad de la población.

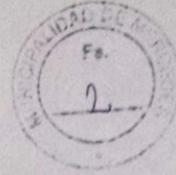
Resulta prioridad de la gestión municipal la adopción de un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y la erradicación de la práctica del arrojado en basurales a cielo abierto impidiendo así el establecimiento de nuevos basurales a cielo abierto en su jurisdicción conforme surge de la Ley N° 13.592;

La autoridad municipal, responsable de la gestión de los residuos sólidos urbanos conforme lo establecido por el art. 65 de la Ley N° 11.723, encuentra limitaciones económicas, financieras, técnicas y de recursos humanos que dificultan implementar exitosamente la gestión integral de residuos sólidos urbanos;

El "EL OPDS" cuenta con equipos técnicos con experticia en materia de gestión de residuos sólidos urbanos.

Alvaro H. Pascual
Jefe Área Registro y Protocolación
Dirección Provincial de Residuos
Dep. DPR 1177/12

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Asimismo Las Partes entienden indispensable que las medidas operativas a implementarse deben guiarse por los principios y objetivos receptados en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 13.592, respectivamente.

Conforme las razones expuestas, Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer entre el "OPDS" y "EL MUNICIPIO" un amplio marco de colaboración por medio del cual adoptarán y arbitrarán las acciones dirigidas a mejorar la gestión integral de residuos sólidos urbanos en el territorio municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.916 y las Leyes Provinciales N° 11.723 y 13.592.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes elaborarán un diagnóstico de situación de la actual gestión de los residuos sólidos urbanos en la jurisdicción municipal que permita identificar y priorizar las mejoras necesarias en aquella, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a lo solicitado por el artículo 6° de la Ley N° 13.592 presentando al "OPDS" el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos o, como primera instancia, presentar el Programa Básico Preliminar.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes acuerdan que la confección del diagnóstico inicial de situación resultará requisito indispensable para la implementación de los diferentes Acuerdos Adicionales.

CLÁUSULA CUARTA: Con la finalidad de dar cumplimiento de los fines expuestos, y en base al resultado del diagnóstico donde quedarán definidas las acciones requeridas para obtener la aprobación del Plan de Gestión de Residuos (GIRSU) por la Autoridad de Aplicación provincial, Las Partes podrán desarrollar

10

SECRETARÍA MUNICIPAL
Jefe Area Registro y Promoción
Municipalidad de Pichincha
Calle OPA 1177/12
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.**



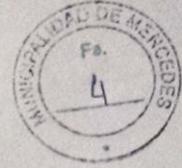
las siguientes acciones en atención a las circunstancias que correspondan en cada caso, a saber:

- Organizar actividades específicas relacionadas con la prevención en la formación de microbasurales y la erradicación de aquellos establecidos formalmente;
- Coordinar las gestiones necesarias para la provisión de asistencia técnica y la adopción de tareas aplicadas a la erradicación de los sitios antes mencionados, con el objetivo de recuperar espacios públicos y/o mejorar las condiciones sanitarias de la gestión de residuos sólidos urbanos a través de la implementación de sistemas de tratamiento y de estrategias de disminución de su cantidad con destino final;
- Facilitar aspectos técnicos, de gestión y normativos para que "EL MUNICIPIO" mejore y fortalezca institucionalmente su gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- Colaborar en la planificación y ejecución de labores de difusión, concientización y educación vinculadas a afianzar la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- En particular, el "OPDS" asistirá a "EL MUNICIPIO" en la articulación de gestiones para la obtención de fuentes de financiamiento con destino o vinculadas a optimizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos en su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes definirán mediante Acuerdos Adicionales las acciones concretas a implementarse conforme los ejes trazados de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias. Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a otros organismos oficiales y/o privados a integrarse en los Acuerdos Adicionales, quienes asumirán las atribuciones y obligaciones que se deriven del Acuerdo y del instrumento mediante el cual se formalice su adhesión.

Alfonso H. Paschall
Jefe Área de Asesoría y Coordinación
Dirección Municipal de Residuos
Código 404 10712

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.**



CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan mantener en la ejecución del presente Convenio y sus Acuerdos Adicionales la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades correspondientes conforme el marco jurídico vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: Con el objeto de agilizar el desarrollo de las actividades generadas a partir del presente acuerdo marco, Las Partes designarán a un representante institucional, resultando el Director Provincial de Residuos, en representación del "OPDS", y quien oportunamente designará el Sr. Intendente Municipal, en representación de "EL MUNICIPIO", quienes serán responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas a desarrollar.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por iguales períodos, de no mediar voluntad expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. Las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos por las partes y frente a terceros.

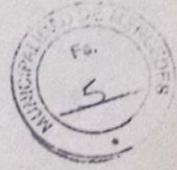
CLÁUSULA NOVENA: Lo acordado en la cláusula precedente regirá en cada Acuerdo Adicional que se suscriba al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes expresamente resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los mencionados en el encabezado del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio y/o de sus Acuerdos Adicionales, será resuelta

10

Adoptado en el Plenario
del Área Ambiental y
de Recursos Naturales
del día 14 de Mayo de 2014
COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL

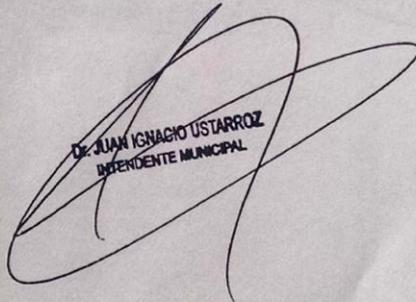


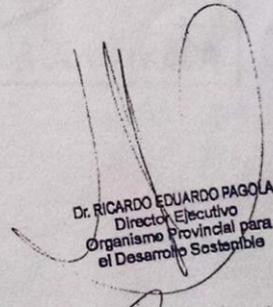
por ambas partes de común acuerdo y con el franco espíritu de colaboración que anima este Convenio.

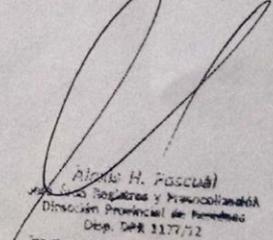
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Las Partes acuerdan que en caso de no lograr arribar al acuerdo descrito en el artículo anterior, someterán sus diferencias a consideración del Subsecretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires quien intervendrá como amigable componedor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA En el caso que fuera imposible resolver la controversia por los métodos descriptos en las cláusulas precedentes Las Partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro.

En prueba de conformidad, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 19 días del mes de Agosto de 2016.-


Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
DEPENDIENTE MUNICIPAL


Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible


Ricardo H. Pascual
Subsecretario de Registros y Promoción Inmobiliaria
Dirección Provincial de Promoción Inmobiliaria
Dep. DGR 1177/12

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL